PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL **LA RIOJA** 02 FEB. 2023

VISTO: el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial Nº 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y;

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo Nº 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo Nº 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTO. Nº 111 FUE PROTOCOLIZADO CON FECHA 02-02-23

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo Nº 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

111

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadores de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO5°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 111

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

ING. ARIEL R. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ARMANDO EMILIO MOLINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

111

CERTIFICO que la presente Ja Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA HELENA ROSA HERRERA ALEM
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Nómina de Docentes en Desdoblamientos de Cargos: Acuerdo Paritario Sexto 2022- Segunda Etapa

ANEXO I

101								AN MARTÍN
102								ARAUCO
104								TAL
105								TAL
106								JCO
107								TAL
108								GASTA
109								ECITO
110								ITAL
111								AL FELIPE ARELA
112								LGRANO
113								LGRANO
114								AMICAL
115								L ORTÍZ OCAMPO
116								JAN TUNDO QUIROGA
117	OVIEDO, MARIA INES	30415873	8	ESC. Nº 405 "PADRE A. AMIRATI"	T	PROF. DE MUSICA	LA RIOJA	CAPITAL
118								CAPITAL
119								GRAL FELIPE VARELA
120								CHILECITO
121								CHILECITO
122								CAPITAL
123								CAPITAL
124								CHILECITO
125								CHILECITO
126								CASTRO BARROS
127								GENERAL OCAMPO
128								BELGRANO

111

CERTIFICO que la presente fotocopia fiel da Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.